



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

NIT 890.802.961-4

SAMANA CALDAS

CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE SAMANA.
NIT CONTRATANTE	890802961-4
CONTRATISTA	CALDAS MEDICAS S.A.S.
NIT CONTRATISTA	890806147-3.
No. CONTRATO	001-2026 CC.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE ENERGÍA (UPS) PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ.
VALOR TOTAL	DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 2.136.050).
DURACION	El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **STEFANNY YISETH ORTIZ CLAROS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.547.919 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANA**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto N° 016 del 16 de febrero de 2025 de la Alcaldía Municipal y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 007 de 2025, que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra, **FEDERICO VALENCIA TORO**, también mayor de edad, vecino de Manizales, e identificado(a) con la Cédula de 1.053.862.343 en Representación de **CALDAS MEDICAS S.A.S**, cuyo NIT es **890806147 – 3** y que para efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE ENERGÍA (UPS) PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** La entidad cuenta con estudio previo de conveniencia y oportunidad respecto de la necesidad de vincular empresas para el desarrollo de actividades directa o indirectamente relacionadas con la prestación del servicio de salud, y por tanto mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. y en concordancia con el art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 del 03 de enero de 2025, pero primordialmente los principios de la contratación administrativa estatal. **2)** Que se contrata en forma directa con fundamento en el manual de contratación de la Entidad Acuerdo No. 002 del 03 de enero de 2025, la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994, previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte del contrato. **3)** Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el HOSPITAL, a través de la persona encargada. **5).** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

NIT 890.802.961-4

SAMANA CALDAS

incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. **6)** Que existe propuesta presentada por **CALDAS MEDICAS S.A.S.** Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan **PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE ENERGÍA (UPS) PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ.** De todo lo anterior y previo al pago el CONTRATISTA deberá presentar factura o cuenta de cobro del suministro de los elementos al Supervisor del Contrato sobre los elementos contenidos en el anexo. **SEGUNDA. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA,** está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **HOSPITAL** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **EN CASO DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR SOLICITUD, ANTE QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL, CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. TERCERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la Documentación. **CUARTA. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 2.136.050)**, incluidos los impuestos de Ley. **PARAGRAFO:** Los valores de los elementos suministrados corresponderán a los presentados en la propuesta. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Hospital pagará una vez sea entregado el equipo, previa acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y presentación de constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud-Pensión-Riesgos Profesionales). **SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a mantener INDEMNEMENTO al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **SÉPTIMA. GARANTÍA.** LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al **CONTRATISTA** la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Lo anterior según lo consagrado igualmente en el Artículo 37 del Acuerdo 002 del 03 de enero del año 2025. **OCTAVA. MULTAS. EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios, por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL HOSPITAL** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL**

Página 2



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

NIT 890.802.961-4

SAMANA CALDAS

CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL HOSPITAL** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora o banco garante, según el caso, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Dirección del HOSPITAL, con las pruebas que lo sustenten. 2) A **EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la Dirección del HOSPITAL. 3) Recibidos los descargos, la Dirección del HOSPITAL efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Dirección del HOSPITAL a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA**. 4) Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DÉCIMA. CADUCIDAD.** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL HOSPITAL** y debe tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al HOSPITAL; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el manual de contratación y/o, artículo 69 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará

Página 3



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

NIT 890.802.961-4

SAMANA CALDAS

ningún tipo de vínculo laboral entre **EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La labor del supervisor en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del señor **JHON JAIRO RIVAS CARDONA**, o quien haga sus veces, para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte del **HOSPITAL**, la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los documentos presentados con la propuesta del contratista. **DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán cargo del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA PARTE:** **1- DE EL HOSPITAL:** A) Facilitarle al **CONTRATISTA** las informaciones e instrumentos necesarios para que pueda adelantar su gestión. B) Efectuar al **CONTRATISTA** los pagos correspondientes al objeto de este contrato. C) Ejercer control y Supervisión al desarrollo de este instrumento. **2- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar sistemas de alimentación ininterrumpida de energía (UPS) nuevos, originales, de primera calidad y de fabricación reciente, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. Hospital San José de Samaná. 2. Entregar las UPS con todos sus accesorios, cables, baterías, conectores, manuales de operación y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. 3. Garantizar que las UPS suministradas proporcionen protección contra variaciones de voltaje, picos de tensión, sobrecargas, caídas de energía, microcortes y demás alteraciones del suministro eléctrico. 4. Otorgar garantía mínima sobre los equipos y sus baterías conforme a las condiciones ofrecidas y a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, atendiendo de manera oportuna cualquier falla atribuible a defectos de fabricación, instalación o funcionamiento. 5. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier UPS, componente o accesorio que presente defectos de fabricación, funcionamiento o incumpla las especificaciones técnicas contratadas. 6. Cumplir con las normas técnicas vigentes aplicables a equipos eléctricos, electrónicos y de seguridad industrial durante el suministro e instalación. 7. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, instalación, herramientas, materiales menores, personal técnico y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 8. Mantener indemne a la E.S.E. Hospital San José de Samaná frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio ocasionado por acciones u omisiones del contratista, su personal o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal que destine a la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y presentar los informes, soportes y documentos que este requiera para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. 11. Garantizar que los bienes suministrados sean libres de gravámenes, embargos, limitaciones al dominio o cualquier situación jurídica que impida su libre uso por parte de la entidad. 12. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de

Página 4



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

NIT 890.802.961-4

SAMANA CALDAS

las UPS suministradas durante el término de la garantía, realizando las reparaciones o sustituciones que sean necesarias sin generar costos adicionales para la E.S.E. 13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida de energía (UPS), de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Se firma por quienes intervienen, el ocho (08) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO POR:

STEFANNY YISETH ORTIZ CLAROS.
Gerente
Contratante

FEDERICO VALENCIA TORO.
CALDAS MEDICAS S.A.S.
Contratista.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.		08/08/2026
Revisó	Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.		08/08/2026
Aprobó	Stefanny Yiseth Ortiz Claros. Gerente.		08/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			